

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MVZ. JUAN ÁNGEL CASTAÑEDA LIZARDO, Y LA C. LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO LEGAL EL L. C. JOSÉ MANUEL CASTAÑÓN SOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; EL C. EL C. MVZ. JUAN ÁNGEL CASTAÑEDA LIZARDO, Y LA C. LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la Palacio Municipal Jardín Constitución S/N Colonia Centro de esta Ciudad de Sombrerete, Zacatecas.

##### 2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

II. 1.- Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública no. 4073 de fecha 12 de Marzo de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Zita Lucía Arellano Zajur, Notaria Pública No. 29 de la ciudad de Zacatecas, Zac., misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas bajo el número 7, folio 6268, libro 125 de fecha 13 de Marzo de 1997.

II.2.- L.C. José Manuel Castañón Sosa, manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de **GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V.**, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios.

II.3.- Su objeto social lo es de la investigación periodística, redacción, edición y publicación del rotativo denominado **ZACATECAS EN IMAGEN EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS**.

II.4.- Tiene su domicilio en Chicago 149 A, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., Sucursal Calzada Revolución No. 24, Colonia Tierra y Libertad, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98615.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a publicar en el diario de circulación estatal de su propiedad denominado como

Recibí 10/10/2013  
Comunicación Social

Recibí: 08-07-2014

5:31 P.M.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SOMBRERETE, ZAC

**"ZACATECAS EN IMAGEN EL PERIÓDICO DE LOS ZACATECANOS"**, el material enviado por **"EL AYUNTAMIENTO"** en la medida, mecánica y con fines estrictamente comerciales de la promoción y difusión de ideas, bienes o servicios de los programas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, todo esto con estricto apego al marco normativo que por motivo del giro comercial de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tiene la obligación de observar.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a publicar a blanco y negro un total de dos cuartos de plana de publicidad (Esquelas, felicitaciones, licitaciones, convocatorias y avisos) de forma mensual en un lapso que corresponde a los meses de octubre del año dos mil trece (2013) a octubre del año dos mil catorce (2014), la información a publicar podrá ser fraccionada o ajustada, sin alterar el contenido, imágenes, logos o cualquier material que se pretenda publicar previo consentimiento expreso de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas; en el supuesto de que **"EL AYUNTAMIENTO"**, decida no publicar en la medida y cantidad anteriormente señalada en el periodo mensual correspondiente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a reconocer el faltante de centímetros por publicar y estos no se acumularán al mes siguiente, quedando **"EL AYUNTAMIENTO"** obligado a pagar el servicio aún sin haber publicado los espacios publicitarios, se dará apoyo editorial a las obras, acciones y programas del gobierno municipal (4 notas por mes), el material a difundir será cubierto por el reportero o bien a través de la coordinación de comunicación social del ayuntamiento, además de 3 entrevistas al presidente municipal entre los meses de octubre de 2013 a octubre de 2014.

**TERCERA.-** La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el **DÍA UNO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a proporcionar el material (publicitario) que tenga como finalidad sea publicado por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de forma digital, a más tardar a las **DIECIOCHO HORAS (18:00)** del día previo a su publicación vía correo electrónico al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o presentar el material en la sucursal ubicada en la Ciudad de Zacatecas capital o por conducto de la persona que se tenga a bien designar.

**QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se compromete pagar al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe que por concepto de publicidad se hubieren generado ocho (8) días posteriores a la presentación de la factura que de forma correcta sea presentada a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, del H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

**SEXTA.-** El importe mensual dentro del periodo contratado lo será por la cantidad de **\$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

**SÉPTIMA.-** El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, a tal pretensión.

**OCTAVA.-** En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

**NOVENA.-** El presente contrato podrá ser renovado de manera inmediata previo consentimiento que por escrito suscriban ambas partes.

**DECIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas,





renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día uno (1) del mes de octubre de dos mil trece (2013), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"


  
MVZ. JUAN ÁNGEL CASTAÑEDA LIZARDO,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
SOMBRETE, ZACATECAS



SINDICO MUNICIPAL  
SOMBRETE, ZAC

  
C. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE  
SÍNDICO MUNICIPAL DE  
SOMBRETE, ZACATECAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

  
C. L.C. JOSÉ MANUEL CASTAÑÓN SOSA  
APODERADO LEGAL DE  
GRUPO EDITORIAL ZACATECAS, S.A. DE C.V.